

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de Comercio y Turismo de Valdepeñas (P.M.C.T.).

Concluido el plazo de exposición al público de los Estatutos del Patronato Municipal de Comercio y Turismo de Valdepeñas, aprobados inicialmente en sesión plenaria celebrada el 24 de febrero del 2004, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra los mismos, se entiende definitivamente aprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Por lo que a continuación se transcribe íntegramente el texto de los Estatutos, que entrarán en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

«ESTATUTOS PATRONATO MUNICIPAL DE
COMERCIO Y TURISMO DE VALDEPEÑAS (P.M.C.T.)

Introducción.

El municipio es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Por ello, como proclama la reciente Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

Para cumplir con el citado mandato y de acuerdo con la potestad reglamentaria y de autoorganización que ostenta este Consistorio, se constituye el Patronato Municipal de Comercio y Turismo de Valdepeñas.

Capítulo I.-Naturaleza, fines, competencias y régimen jurídico:

Artículo 1.-Naturaleza.

El Patronato Municipal de Comercio y Turismo, al amparo del artículo 20.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye como Órgano Complementario del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, ejerciendo funciones de estudio, informe, consulta y vigilancia en materia de actividades e instalaciones comerciales y turísticas que sean de la competencia municipal.

Artículo 2.-Fines.

Los objetivos perseguidos por el Patronato Municipal de Comercio y Turismo serán el estudio, informe, consulta y vigilancia en las siguientes materias y actividades:

a) La promoción comercial y turística y el desarrollo de aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta comercial y turística de la Ciudad de Valdepeñas.

b) La promoción de las instalaciones comerciales y turísticas, así como la conservación, reparación y administración de las de propiedad municipal.

c) Facilitar a todos los vecinos de la ciudad la utilización preferente de las instalaciones municipales que por su carácter comercial y turístico hace que estas sean de fin no lucrativo. Las aportaciones de los usuarios contribuirán al mantenimiento de las mismas.

d) Facilitar la organización y gestión de las actividades comerciales y turísticas del Ayuntamiento, así como la participación en actividades conjuntas con otras Administraciones o entidades.

e) El desarrollo y promoción de cualquier actividad encaminada a conseguir una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal, prestando especial atención a todas las manifestaciones de la vida económica y turística valdepeñera.

f) Colaborar, coordinar y potenciar las iniciativas comerciales y turísticas, coordinando las relaciones entre los comerciantes y el sector turístico con la Administración Autonómica y Local.

g) Participar en los estudios sobre la situación del comercio y del sector turístico local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.

h) Realizar propuestas de actuación sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial y turística, así como en las que afecten a los equipamientos colectivos.

i) Proponer actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio y el sector turístico de la ciudad.

j) Cualesquiera otras actuaciones y/o proyectos que coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial y turística, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del Municipio, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad.

Artículo 3.-Competencias.

El Patronato Municipal de Comercio y Turismo está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo 2 de estos Estatutos y, en particular para proponer al Órgano Municipal competente, entre otros, los siguientes:

a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Ciudad Real, así como, de otras corporaciones públicas o particulares.

b) Formalización de convenios o contratos de cualquier clase.

c) Construcción o adquisición en propiedad o en uso, instalaciones comerciales o turísticas para el desarrollo de su actividad.

d) Acondicionar, conservar y administrar las instalaciones comerciales y turísticas propias o adscritas, y coordinar su uso.

e) La adquisición y enajenación de bienes, suministros, servicios, etc., salvo inmuebles, necesarios para la realización de sus fines, así como la propuesta de operaciones de tesorería y préstamo.

f) Realizar la planificación de construcción de nuevas instalaciones o ampliación y mejora de las existentes.

g) Regular el uso de las instalaciones comerciales y turísticas y establecer las condiciones de admisión al disfrute de las mismas mediante la publicación del correspondiente Reglamento y Uso de las Instalaciones Comerciales y Turísticas Municipales.

h) Alentar el establecimiento de vínculos adecuados entre las Asociaciones Comerciales y Turísticas de la localidad.

Artículo 4.-Régimen Jurídico.

El Patronato se regirá por los presentes Estatutos, las disposiciones de Régimen Local, la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común y por cuantas disposiciones legales o reglamentarias le sean de aplicación, como Órgano Complementario del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Capítulo II.-Gobierno.

Artículo 5.-Órganos de Gobierno.

El Gobierno del Patronato estará a cargo de una Junta Rectora.

Artículo 6.-Composición de la Junta Rectora.

La Junta Rectora, asumirá el gobierno y control superior del Patronato. La composición de la Junta Rectora será la siguiente:

a) Presidente: El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento que puede delegar en el concejal delegado de desarrollo empresarial, comercio y turismo.

b) El Vicepresidente: el Concejal delegado de desarrollo empresarial, comercio y turismo o Concejal en quien delegue en el caso de que este ostente la presidencia.

c) Vocales:

- Los concejales designados por los diferentes grupos políticos que integren la Corporación, dos por cada grupo.

- Un representante de FECEVAL.

- Un representante del CRDO "Valdepeñas".

- Un representante de la Denominación de Origen Queso Manchego.

- Un representante de AHOSVAL.

- Una persona de reconocido prestigio, que no necesariamente tendrá que ser valdepeñera, elegida por los miembros del Pleno del Patronato anteriormente citados.

d) Vocales con voz pero sin voto:

- El Secretario de la Junta.

- Técnicos que la Junta Rectora estime oportuno de manera habitual o puntual.

Todos los miembros serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

Los miembros de la Junta Rectora, cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

- A petición propia, cuando cualquiera de ellos lo solicite.

- Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cuando cesen en los mismos.

- A la renovación del Pleno Municipal.

Artículo 7.-Funciones de la Junta Rectora.

Corresponde a la Junta Rectora el ejercicio de las funciones de la competencia del Patronato, señaladas en el artículo 3º.

Artículo 8.-Funcionamiento de la Junta Rectora. Del Régimen de sesiones.

La Junta Rectora se reunirá, al menos, una vez al semestre con sesión ordinaria y cuando lo decida el presidente en sesión extraordinaria.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los miembros de la Junta Rectora, desde el mismo momento de la convocatoria, en las dependencias administrativas del Patronato.

Las sesiones de la Junta Rectora se celebrarán en la sede del Patronato o en la Sala de Comisiones o Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas. En la convocatoria se indicará el lugar de la misma.

Para la válida constitución de la Junta Rectora se requiere la asistencia del presidente o quien reglamentariamente le sustituya y un mínimo de la mitad de los componentes de la Junta Rectora con derecho a voto, sin que este número pueda ser inferior a tres.

En todo caso será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan.

En lo no previsto en estos Estatutos sobre régimen de sesiones, libro de actas, notificaciones, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales reguladoras de la materia que le sean aplicables.

No podrá tomar parte en las deliberaciones o acuerdos sobre asuntos en que cualquiera de los miembros tengan interés directo o, afecten de igual modo sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad inclusive. En estos casos, el interesado deberá ausentarse mientras se debate y vota el asunto.

Las votaciones de la Junta Rectora podrán ser ordinarias nominativas o secretas a petición de cualquier miembro de la misma.

Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente decidirá el mismo con su voto de calidad.

Artículo 9.-Funciones del Presidente.

El Presidente del Patronato Municipal de Comercio y Turismo, ya sea de derecho o por delegación, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir e impulsar las actividades de la competencia del Patronato.

b) Ostentar la representación permanente del Patronato.

c) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Junta Rectora; dirimir los empates con su voto de calidad, fijar el orden del día teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con antelación suficiente, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causa justificada.

d) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora, cuando proceda.

e) Aquellas otras que le atribuyan las leyes y las que legal o reglamentariamente se atribuyan al P.M.C.T. y no se asignen expresamente a otros órganos del mismo.

Artículo 10.-Funciones del Vicepresidente.

Será Vicepresidente del Patronato, el Concejales Delegado de Desarrollo Empresarial, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Valdepeñas, a no ser que le corresponda el cargo de Presidente por delegación expresa y por escrito del Alcalde. En este caso otro Concejales asumirá el cargo de Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad, impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, o en los casos de delegación expresa y puntual del Presidente, dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Proponer cuantas iniciativas considere oportunas para el mejor logro de los objetivos del Patronato.

Artículo 11.-Secretario.

El Secretario de la Junta Rectora redactará las actas, notificando los acuerdos, recaídos y expidiendo con el Visto Bueno del Presidente toda clase de certificaciones.

Asimismo ejercerá las demás funciones recogidas en el Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre.

El Secretario del Patronato Municipal de Comercio y Turismo será el Secretario General de la Corporación o personal del Ayuntamiento de Valdepeñas en quien delegue.

Capítulo III.-Régimen económico y presupuestario.

Artículo 12.

Para el ejercicio de sus funciones, el Patronato dispondrá de información presupuestaria propia e individualizada,

dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Capítulo IV.-Modificación de los Estatutos y disolución del Patronato.

Artículo 13.-Modificación de Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos corresponde al Pleno de la Corporación, ajustándose a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 14.-Disolución del Patronato.

El Patronato Municipal de Comercio y Turismo de Valdepeñas se constituye con una duración indefinida, determinada por las finalidades para las cuales es puesto en funcionamiento, sin embargo este podrá disolverse por:

a) Por disposición legal.

b) Imposibilidad manifiesta de realizar los fines que constituyen su cometido.

c) Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento con base en las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios públicos locales, acuerdo que precisará el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros del Pleno.

Disposición final.

1.-La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

2.-En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local para los Órganos Complementarios.

3.-El presente estatuto entrará en vigor, una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Disposición derogatoria.

Queda derogada toda disposición o resolución municipal anterior que contravenga lo establecido en el presente Reglamento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas, a 3 de mayo de 2004.-El Alcalde (ilegible).

Número 2.291